CENABAST

ASESORIA JURIDICA
CIB/GVB/CSL/GVT

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1938

**MAT.**: Autoriza contratación directa con **MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Santiago,** 06 JUN 2014

**VISTOS**: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; Oficio Ord. B27/N°1276, de fecha 12.05.2014, del Subsecretario de Salud Pública; Refrendación Presupuestaria que consta en Certificado de la Jefa de Finanzas y Presupuesto del MINSAL, de fecha 22.04.2014; Formulario de Requerimiento N°66, de fecha 04.06.2014, del Jefe de Compras de CENABAST; los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta N° 2349, de fecha 07.11.2013; Cotización en el Sistema de Información de Compras Públicas ID **5599-138-CT14;** el Acta de la Comisión de Adquisiciones N°1809/2014; lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469 y los D.S. N° 78/1980, 130/1980 y 31/2014, ambos del Ministerio de Salud y;

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, es función de CENABAST abastecer de *"(...) medicamentos, equipos, instrumental y demás elementos o insumos necesarios para la ejecución de acciones de salud a los organismos y personas que integran ese Sistema" como asimismo "la provisión de productos farmacéuticos e insumos de uso clínico a los miembros del Sistema Nacional de Servicios de Salud y entidades adscritas a él(...)".*

**2.** Que, a través de Oficio Ord. B27/N°1276, de fecha 12.05.2014, del Subsecretario de Salud Pública, se solicita la compra de 130.000 dosis del producto VACUNA CONTRA LA INFECCIÓN POR VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) DEL TIPO 6,11,16 Y 18 (TETRAVALENTE). VACUNA RECOMBINANTE ABSORBIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA O VIAL MONODOSIS. ENVASE RESISTENTE CON SELLO QUE ASEGURE INVIOLABILIDAD DEL CONTENIDO.

**3.** Que, conforme a lo exigido en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, se cuenta con la respectiva refrendación presupuestaria para esta adquisición, de acuerdo a lo señalado en certificado de refrendación presupuestaria de la Jefa de Finanzas y Presupuesto del MINSAL, de fecha 22.04.2014.

**4.** Que, recogiendo y canalizando la solicitud del Subsecretario de Salud Pública, por medio de Formulario de Requerimiento N° 66/2014, del Jefe de Compras de CENABAST, se requiere adquirir la cantidad de 130.000 UN del producto VACUNA CONTRA LA INFECCIÓN POR VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) DEL TIPO 6, 11 , 16 Y 18 (TETRAVALENTE). VACUNA RECOMBINANTE ABSORBIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA O VIAL MONODOSIS. ENVASE RESISTENTE CON SELLO QUE ASEGURE INVIOLABILIDAD DEL CONTENIDO, Código CENABAST 100.003.241.

**5.** Que, tanto el artículo 8 letra (d) de la Ley 19.886 así como el artículo 10 N° 4 del reglamento de la misma, disponen que procederá la contratación directa en el caso que sólo exista un proveedor del bien o servicio.

**6.** Que, el artículo 20 del DS. N° 03/2010, del Ministerio de Salud, dispone que todo producto importado o fabricado en el país, para ser distribuido o utilizado o a cualquier título en el territorio nacional, deberá contar previamente con Registro Sanitario.

**7.** Que, mediante correo electrónico de fecha 23.05.2014, la Dirección Técnica de CENABAST certifica que a esa fecha, de acuerdo a los registros extractados de la página web del Instituto de Salud Pública de Chile (www.ispch.cl, Gicona), se ha confirmado que el producto código 100003241, correspondiente a VACUNA CONTRA LA INFECCIÓN POR VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) DEL TIPO 6, 11 , 16 Y 18 (TETRAVALENTE). VACUNA RECOMBINANTE ABSORBIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA O VIAL MONODOSIS. ENVASE RESISTENTE CON SELLO QUE ASEGURE INVIOLABILIDAD DEL CONTENIDO, presenta un solo registro sanitario, cuyo titular es MERCK SHARP & DOHME (I A) CORP., bajo registro sanitario 1970/12. El producto figura registrado con el nombre de "GARDASIL VACUNA TETRAVALENTE ANTI VIRUS PAPILOMA HUMANO".

**8.** Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, queda de manifiesto que MERCK SHARP & DOHME (I A) CORP. es el único proveedor en el país de quien se puede adquirir el producto antes individualizado.

**9.** Que, MERCK SHARP & DOHME (I A) CORP. presentó la siguiente cotización en el Sistema de Información de Compras Públicas ID 5599-138-CT14: por el producto "GARDASIL VACUNA TETRAVALENTE ANTI VIRUS PAPILOMA HUMANO", valor unitario: $9.345.- pesos brutos (con impuesto incluido).

**10.** Que, en mérito del monto involucrado en la presente adquisición, los antecedentes de esta compra fueron analizados en sesión N° 1809/2014 de la Comisión de Adquisiciones de CENABAST.

**RESUELVO:**

**1. AUTORÍZASE** la contratación directa, de conformidad al artículo 8 Letra d) de la Ley N° 19.886, y artículo 10 N° 4 del reglamento de la citada Ley, con **MERCK SHARP & DOHME (I A) CORP, RUT 59.043.540-6**, para la adquisición de 130.000.- UN del producto VACUNA CONTRA LA INFECCIÓN POR VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) DEL TIPO 6, 11, 16 Y 18 (TETRAVALENTE). VACUNA RECOMBINANTE ABSORBIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA O VIAL MONODOSIS. ENVASE RESISTENTE CON SELLO QUE ASEGURE INVIOLABILIDAD DEL CONTENIDO, presenta un solo registro sanitario, cuyo titular es MERCK SHARP & DOHME (I A) CORP, a un valor neto unitario de $7.852,94.- pesos, con un valorizado total neto de $1.020.882.353.- (mil veinte millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres) pesos y un valor total bruto de **$1.214.850.000.- (mil doscientos catorce millones ochocientos cincuenta mil) pesos**, habida consideración del carácter de monoproveedor de este proveedor, situación debidamente acreditada por la Dirección Técnica de CENABAST.

**2. SUSCRÍBASE** el contrato respectivo.

**3. INSTRÚYASE** al proveedor a que a la brevedad haga entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al 15% del valor total del contrato (con impuesto incluido).

4. **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra y publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, portal Mercado Publico.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S. DIRECTOR

**EDGARDO DÍAZ NAVARRETE**
**DIRECTOR (P.T.)**
**CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.**

1. Dirección
2. Departamento de Administración, Finanzas y Servicio Interno
3. Departamento de Asesoría Jurídica
4. Departamento de Auditoría
5. Departamento de Compras
6. Sub Depto. Plataforma Comercial
7. Oficina de Partes
8. Archivo